



CONFERENCIA GENERAL
XVII Período Ordinario de Sesiones
Tema 11 de la Agenda
Panamá, Panamá, 29-30 de noviembre 2001.

RELACIONES CON EL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA

Memorandum del Secretario General

1. Con relación a la Resolución CG/Res.388 (XVI) “Fortalecimiento del OPANAL”, el Secretario General informó al Consejo que durante la realización de la 45ª Conferencia General del OIEA, inició contactos con el Director General, Dr. Mohamed ElBaradei, tratando diversos temas relativos a los trabajos de ambos Organismos como una de las tareas prioritarias del OPANAL.
2. El Secretario General en su intervención en la mencionada Conferencia General, recordó:

“... la complementareidad de las funciones y objetivos del OPANAL y del OIEA. Mientras que el primero es un organismo de proscripción de armas nucleares, el OIEA, persigue dentro de sus objetivos, la no-proliferación en el plano universal. Ambos organismos contemplan el desarrollo legítimo del uso pacífico de la energía nuclear en sus distintas aplicaciones. En tal sentido creemos que el OPANAL debía coordinarse en alguna forma, o asistir en la coordinación, con los programas de asistencia técnica del OIEA en América Latina. La Secretaría General del OPANAL podría ser la gran facilitadora de la cooperación entre el OIEA y los países latinoamericanos y caribeños...”
3. En las pláticas sostenidas con el Director General del OIEA el Secretario General convino en iniciar el proceso de negociación que permitirá celebrar un Memorandum de Entendimiento entre el OPANAL y el OIEA.

a) Seminario Regional sobre el Protocolo Adicional al Acuerdo de Salvaguardias

4. El próximo mes de diciembre, bajo los auspicios del OIEA y del Gobierno del Perú, se llevará a cabo el Seminario Regional sobre el Protocolo Adicional al Acuerdo de Salvaguardias. Las medidas de salvaguardias destinadas a detectar materiales y actividades nucleares no declarados, obedece a la necesidad de que el OIEA debe tener acceso a una información substancialmente mayor de la que antes disponía sobre las actividades nucleares de un Estado y sobre el uso que éste debe hacer de sus materiales nucleares. Uno de los medios mediante el cual estas medidas de salvaguardias fortalecidas destinadas a detectar materiales y actividades nucleares no declarados, puede llevarse a cabo a través de los Protocolos Adicionales concertados sobre la base del Modelo de Protocolo Adicional a los Acuerdos de Salvaguardias.
5. A juicio del OPANAL, la comunidad internacional a través del OIEA, tiene el derecho y la obligación de asegurar que toda fuente o material fisionable utilizado en actividades nucleares pacíficas del Estado, esté sometido a salvaguardias y que éstas efectivamente se apliquen a dicho material. Por lo tanto, bajo los Protocolos Adicionales, el OIEA no debe limitarse sólo a los materiales e instalaciones nucleares realmente declaradas por un Estado, sino también se puede extender a los que deben ser declarados.
6. La suscripción de estos Protocolos Adicionales con el OIEA sobre la base del Modelo de Protocolo adoptado en 1997 representa un gran avance y por ello el OPANAL ha dado su decidido respaldo al mencionado Seminario.
7. El fortalecimiento de la colaboración entre el OPANAL y el OIEA constituye una de las tareas prioritarias de nuestro Organismo.